

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos par la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones, de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En el plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de julio de 2000.- La Delegada de Recursos Humanos.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Organización territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.
3. El municipio y la provincia: Organización y competencias. La organización municipal del Ayuntamiento de Granada.
4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

MATERIAS ESPECIFICAS

5. El Ayuntamiento de Granada. Su constitución funcional. Fiestas Conmemorativas.
6. Los palacios municipales. Localización. Utilización. Breves nociones de vigilancia y custodia.
7. Máquinas auxiliares de oficina: Reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivos.
8. Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de archivo y almacenamiento.
9. Ubicación de las distintas Administraciones Públicas en la ciudad de Granada.
10. La relación con los administrados y autoridades. La información al público, en especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INSPECTOR FISCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA

1. Objeto de la convocatoria.
 - 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción

interna, de una plaza de Inspector Fiscal, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Titulados Medios de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

1.2. La plaza citada se encuadra en el Grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, exigida para acceder al Grupo B de los fijados en el art. 25 de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar, del Grupo C, en la situación de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 9.2, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en la que expire el plazo de presentación de instancias.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición el Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.

3. Un representante del Grupo Municipal Andalucista.

4. Un representante del Grupo Municipal Popular.

5. Un representante del Grupo Municipal Socialista.

6. Un Técnico de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los/las aspirantes, en aquellos ejercicios que no pueden realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra «B», que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos/as ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública el 16 de febrero de 2000, hecho público por Resolución de 23 de febrero de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la cele-

bración de respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

9. Fase de concurso.

9.1. Previamente a la fase de oposición, se celebrará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

9.2. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos académicos: Por estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 3 puntos. Máximo una titulación.

b) Méritos profesionales: Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar en el Grupo anterior al que se aspira: 0,75 puntos. Máximo 6 puntos. Las fracciones no serán computadas a estos efectos.

Se acreditará mediante Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Formación complementaria específica: Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos.

Cursos de menos de 10 horas: 0,25 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas: 0,50 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas: 1 punto.

Cursos de 41 a 100 horas: 1,50 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 2 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima, reflejada en la escala citada. Se acreditarán mediante Certificado o diligencia original o fotocopia compulsada.

9.3. Aplicación del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

10. Fase de oposición.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, que versará sobre las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en relación a las materias incluidas en el Anexo a la misma.

La duración de este ejercicio no podrá exceder de dos horas y será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos.

11. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

11.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de los puntos obtenidos por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición.

11.2. La relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento por el Tribunal, se elevará a la Alcaldía. A estos efectos será suficiente que la propuesta sea recogida en el Acta de la Sesión.

11.3. Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, deberán de aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, excepto los recogidos en el apartado b), que serán acreditados de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

11.4. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador por haber superado el proceso selectivo.

11.6. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

12. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

3. El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

4. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

5. Organización y competencias municipales/provinciales.

6. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

7. Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

8. Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.

9. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

10. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

11. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

12. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

13. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

14. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

15. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

17. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

18. Los Principios Constitucionales sobre el Tributo.

19. Las fuentes del Derecho Tributario.

20. La interpretación de las normas tributarias: Teorías interpretativas. Criterios y calificación del hecho imponible. La integración analógica de las normas tributarias.

21. El hecho imponible. El hecho imponible como índice de capacidad económica. Estructura del hecho imponible.

22. Los elementos cuantitativos del Tributo. La base imponible. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota. Deuda tributaria.

23. Principios generales. Recursos de las Haciendas Locales.

24. Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. La Ley General Tributaria.

25. Tributos. Normas generales. Imposición y ordenación de los Tributos.

26. Tasas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuantía y devengo.

27. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almuñécar en materia de Tasas.

28. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Colaboración ciudadana. Imposición y ordenación.

29. Precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro. Fijación.

30. Regulación del Ayuntamiento de Almuñécar sobre precios públicos.

31. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Período impositivo. Devengo. Gestión.

32. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Período impositivo. Devengo. Gestión.

33. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Período impositivo. Devengo. Gestión.

34. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Devengo. Gestión.

35. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Devengo. Gestión.

36. La Inspección de Tributos. Funciones. Facultades.

37. Los derechos y deberes de los funcionarios de la Inspección.

38. Clases de actuaciones inspectoras. Planificación.

39. El procedimiento de Inspección Tributaria. Iniciación. Requisitos de lugar y tiempo. La documentación de las actuaciones inspectoras. Comunicaciones. Diligencias. Informes. Actas. Requisitos de todas ellas y clases.

40. Regímenes de determinación de bases. Determinación indirecta. Métodos.

41. Las infracciones tributarias. Concepto. Naturaleza y clases.

42. Las sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública.

43. Sujetos activos y responsables de las infracciones. Circunstancias eximentes.

44. Revisión de los actos en vía administrativa: Recursos. Efectos de la revisión: Actos nulos y anulables.

45. Recaudación de tributos y precios públicos municipales. Normas reguladoras. Recaudación en vía de apremio.

Almuñécar, 17 de julio de 2000.- El Alcalde, Antonio M. Rebollo Martínez.

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR

ANUNCIO de bases.

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2000, acordó aprobar las bases que han

de regir la oposición libre para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, plaza correspondiente a la Escala de Administración, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, convocando las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de un puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento con las siguientes características:

- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Clase: Auxiliar.
- Puesto de trabajo: Auxiliar de Administración General.

1.2. La plaza citada se encuadra en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollado por el Real Decreto 800/1995.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones.

f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

Estos requisitos deberán cumplirse con fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. Deberán acreditarse documental y verbalmente, concluido el proceso selectivo en los plazos que se establecen en las presentes bases.